



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## Ministerio de Energía y Minas



# Código de Conducta Ética



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Índice

INTRODUCCIÓN.....	3
MISIÓN, VISIÓN Y VALOR INSTITUCIONAL.....	5
MARCO LEGAL.....	6
CAPÍTULO I.....	9
DEPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO II.....	11
PRINCIPIOS ÉTICOS.....	11
CAPÍTULO III.....	14
VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.....	14
CAPÍTULO IV.....	16
ACTITUD DEL SERVICIO DIRECTIVO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.....	16
CAPÍTULO V.....	19
DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.....	19
CAPÍTULO VI.....	29
DERECHOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	29
CAPÍTULO VII.....	35
EVALUACIONES AL DESEMPEÑO.....	35
CAPÍTULO VIII.....	37



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RECONOCIMIENTOS.....	37
CAPÍTULO IX.....	38
DE LA ÉTICA PÚBLICA.....	38
CAPÍTULO X.....	39
DISPOSICIONES FINALES.....	39



  
FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Introducción

Sobre la base de ser consecuentes con las políticas públicas en materia de probidad, transparencia, y de promoción y práctica de principios y valores éticos de los servidores públicos, implementadas por el Presidente de la República, a través del Decreto 35-2009, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 113, del 18 de junio de 2009; consecuentes además, con las políticas, misión, visión y normas del Ministerio de Energía y Minas, que busca *“Consolidar el liderazgo en los sectores de energía, minas e hidrocarburos, incluyendo la electrificación y promoción de inversiones en el sector rural, facilitando las condiciones hacia la promoción de la inversión nacional y extranjera, para el desarrollo del país y la mejora en el nivel de vida de la población”*, se ha elaborado el Código de Conducta Ética Interno de los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas, como una herramienta que regulará de manera particular la conducta ética de los servidores públicos de este Ministerio.-

El presente Código de Conducta Ética Interno de los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas, tiene su fundamento además, en lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, publicadas en la Gaceta, Diario Oficial Número 234, del primero de diciembre del año dos mil cuatro, emitidas por la Contraloría General de la República, que establecen que las autoridades deben mantener un tono ético en la Organización, suministrando guías para la conducta apropiada, invalidando oportunidades para conductas no éticas e impartiendo la disciplina correspondiente.



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Así mismo, el Código de Conducta Interno de los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas, es un instrumento normativo y una guía que nos ayuda a hacer mejor lo que veníamos haciendo bien y en la Ley 476 “Le del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”. Por ello, dejamos en sus manos este ejemplar para que se apropie de él, y estamos seguros que todos contribuiremos como servidores públicos a su cumplimiento.



  
FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
**EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Misión, Visión y Valor Institucional

#### MISION

Elaborar, instituir, conducir y promover la política energética y minera del país, fomentar su desarrollo con criterios ambientales de sustentabilidad y sostenibilidad, así como vigilar y verificar su cumplimiento en armonía con la legislación vigente, la seguridad jurídica de todos los actores económicos y el establecimiento de estrategias que permitan el aprovechamiento integral de los recursos para la generación de electricidad en beneficio de la ciudadanía.

#### VISION

Consolidar el liderazgo en los sectores de energía, minas e hidrocarburos, incluyendo la electrificación y promoción de inversiones en el sector rural, facilitando las condiciones hacia la promoción de la inversión nacional y extranjera, para el desarrollo del país y la mejora en el nivel de vida de las y los nicaragüenses.

#### Valor Institucional

##### Vocación de Servicio

Actuar en todo momento con una cultura de servicio: desarrollando con eficiencia y empeño las funciones encomendadas, teniendo presente que los principios para abrazar el servicio público son de vocación y de ética, cultivando diariamente que *SERVIR* es un privilegio para dar respuesta a las necesidades de la población nicaragüense.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Marco Legal

El presente Código de Conducta tiene como un compendio de Leyes, Reglamentos y Decretos siguientes:

#### Leyes:

- La Constitución Política de Nicaragua.
- Ley No.476, “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, aprobada el 10 de Noviembre de 2003, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 235 del 11 de diciembre de 2003, y su Reglamento (Decreto N° 87-2005).
- Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 182 del 3 de junio de 1998 y sus reformas.
- Ley No. 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, que en su Arto.4, crea al Ministerio de Energía y Minas; adiciona el Art.29 bis y establece sus funciones y atribuciones, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 20 del 20 de enero de 2007.
- Ley No. 438, “Ley de Probidad de los Servidores Públicos”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 147 del 7 de agosto de 2002.
- Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 213 del 8 de noviembre de 2010 y



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

su reglamento publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 239 y 240 del 15 y 16 de diciembre de 2010 respectivamente.

- Ley No.185, “Código del Trabajo”, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 205 del 30 de octubre de 2006.
- Ley No.641, “Código Penal de la Republica de Nicaragua”, 1er. edición, 2008.
- Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

  
**FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

NICARAGUA  
**2014**  
HACIENDO  
*Patria!*

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Decreto:

- Decreto 35-2009- Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 133 del 18 de junio del 2009.

### Normativas Externas:

- Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta Diario Oficial N° 234 y 235 del 01 de diciembre del 2004.
- Demás Leyes y normativas vigentes.

### Normativas Internas:

- Manual de Organización y Funciones y el Manual de Puestos aprobado por la Dirección General de la Función Pública.

  
FAMILIA Y  
COMUNIDAD  
EN  
VICTORIAS!

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.  
Teléfonos (505) 2280-9500 al 09  
Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Capítulo I Deposiciones Generales

#### Artículo 1 - Objeto del Código

Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de todo el personal del Ministerio de Energía y Minas, respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en sus puestos de trabajo, para el correcto ejercicio de la administración pública en el Ministerio de Energía y Minas.

- Reforzar el compromiso de las y los servidores públicos de actuar con integridad, honestidad, ética y legalidad, para atender las necesidades de la población nicaragüense con calidad y calidez humana, contando con una institución que garantiza sus derechos mediante el conocimiento y aplicación de las leyes y normas vigentes.
- Promover la excelencia institucional que origine un ambiente laboral armónico, con relaciones laborales solidarias, justas, equitativas y éticas, conforme a los principios y valores, el trabajo en equipo, con empatía, colaboración, respeto y compromiso para la consecución de nuestra misión y visión institucional.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Artículo 2 – Definiciones

Para la debida aplicación del código de Conducta del Ministerio de Energía y Minas, se deben tener claras las siguientes definiciones

- **Ética:** actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica qué debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás consolidando los intereses personales con los de la comunidad.
- **Servidor Público:** Es toda persona natural que por disposición de la constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley y que a nombre o al servicio de la Administración Pública del Estado participen en el ejercicio de la función pública. Esta definición cubre a funcionarios y empleados públicos.
- **Funcionarios Públicos:** es toda persona natural que por nombramiento ocupa un puesto o cargo de jerarquía que dirige la función pública.
- **Empleado Público:** Son todas las personas naturales que ejecutan y operativizan la función pública.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Artículo 3 - Ámbito de Aplicación

El presente Código de Conducta será aplicable a todo el personal del Ministerio, incluyendo a los funcionarios y empleados permanentes, transitorios y pasantes, quienes tienen la ineludible obligación de adecuar su actuación a los principios, valores y normas establecidas en su contenido, por lo que deberán de conocerlo y aplicarlo. Señalando que la falta de conocimiento del mismo, no lo exime de su cumplimiento.

### Capítulo II Principios Éticos

**Artículo 4. Principios Éticos del Ministerio de Energía y Minas.-** El Ministerio de Energía y Minas, retoma los principios, valores y conducta ética definidos en el Decreto 35-2009, Código de Conducta de Ética de los Servidores Públicos publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 133 del 18 de junio del 2009, que se enuncian en el marco legal de éste documento y que se describen a continuación:

**Artículo 5. Principios.** A los efectos de este Código son PRINCIPIOS ÉTICOS, en la conducta de los servidores públicos:

- |                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| a) <b>Bien Común</b> | e) <b>Solidaridad</b> |
| b) <b>Legalidad</b>  | f) <b>Probidad</b>    |
| c) <b>Igualdad</b>   | g) <b>Capacidad</b>   |
| d) <b>Lealtad</b>    | h) <b>Dignidad</b>    |

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo 6. Principio del Bien Común.** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en su juicio y conducta que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los nicaragüenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales

**Artículo 7. Principio de Legalidad.** El Servidor Público debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes. Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes.

**Artículo 8. Principio Igualdad.** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración Pública. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones que el servidor mantenga con sus subordinados.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo 9. Principio de Lealtad.** El Servidor Público debe ejercer la lealtad a la Nación, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio del Estado.

**Artículo 10. Principio de Solidaridad.** Implica la disposición de los servidores públicos a prestarse ayuda mutua, que el servidor público debe tener disposición en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas de la institución, prestando los servicios a la población con calidad.

**Artículo 11. Principio de Probidad.** Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta administración del patrimonio estatal.

**Artículo 12. Principio de Capacidad.** Ser técnica y legalmente idóneo para el desempeño del cargo. La Ley regula esta materia.

**Artículo 13 Principio de Dignidad.** Implica el irrestricto respeto a la persona.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Capítulo III Valores de los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas

**Artículo 14** - Los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas, deben actuar de acuerdo a los valores éticos a continuación detallados:

- a) Honestidad
- b) Respeto
- c) Calidad del Servicio Público
- d) Eficiencia
- e) Responsabilidad
- f) Compañerismo
- g) Compromiso Disciplina
- h) Accesibilidad
- i) Integridad
- j) Liderazgo

**Artículo 15. La Honestidad.** En todo servidor público debe regir la honestidad, misma que exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población debiendo olvidar el provecho personal o de un tercero.

**Artículo 16. Respeto.** Los servidores públicos deberán actuar con respeto, lo que les obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales, y brindando la misma calidad de servicio y gestión a toda la población.

**Artículo 17. Calidad del Servicio Público.** Implica la entrega diligente a las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

requerimientos y trabajos encomendados, para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como resolverlos oportunamente.

**Artículo 18. La Eficiencia.** Implica la capacidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales programados, con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando su optimización y cumpliendo con alta calidad a las demandas de la población.

**Artículo 19. Responsabilidad.** Conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

**Artículo 20. Compañerismo.** El compañerismo implica asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración.

**Artículo 21. Compromiso.** El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral. El desempeño del ejercicio de la función pública, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.





## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo 22. La Disciplina.** Conlleva la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 23. La Accesibilidad.** Exige del servidor público la ejecución clara y limpia de los actos del servicio e implica que estos tienen el carácter público, por lo que deben ser accesibles a toda persona natural o jurídica que tenga interés en el asunto, garantizando el acceso a la información, sin más límites que el que imponga la ley y el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, así como el uso racional de los recursos públicos ofreciendo certeza sobre su actuación y generando credibilidad

**Artículo 24. La Integridad.** El servidor público debe actuar de acuerdo con la ley, congruente con los valores de la institución.

**Artículo 25. El Liderazgo.** Es el proceso de influir en otros y apoyarlos para que trabajen con entusiasmo en el logro de los objetivos comunes de la institución. El servidor público debe evidenciar su capacidad de influencia.

### Capítulo IV

#### Actitud del Servicio Directivo del Ministerio de Energía y Minas

**Artículo 26.** Cumplir con eficiencia, honestidad y compromiso, para ser un modelo a seguir para los colaboradores del área bajo su responsabilidad, actuando según los



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

criterios de aplicación siguiente:

1. Asegurar que las personas bajo su responsabilidad conozcan y comprendan sus deberes según el Código de Conducta Ética.
2. Promover y velar que los servidores públicos cumplan con lo implantando en el presente Código.
3. Reconocer los méritos obtenidos de los servidores públicos bajo su subordinación, informándoles periódicamente de los logros del área y/o de la institución.
4. Atender las quejas y sugerencias, en el ámbito de sus facultades.
5. Otorgar a los servidores públicos permiso administrativo, para su asistencia a cursos de capacitación, actualización y especialización inherentes a las funciones encomendadas.
6. Orientar con oportunidad y buen trato a los servidores de nuevo ingreso, para facilitar su adaptación al área.
7. Asignar tareas a los servidores públicos bajo su subordinación, teniendo en cuenta sus capacidades, dándoles límites para su desempeño, y especificando los parámetros necesarios.
8. Ser responsable de la gestión continua del desempeño del personal subordinado, orientado al cumplimiento de las metas y consecución de objetivos del área.
9. Establecer mecanismos de control sobre el desarrollo de las tareas encomendadas al personal subordinado que faciliten la evaluación del



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

desempeño objetivamente.

10. Evaluar los factores del desempeño de sus subordinados tomando en cuenta lo establecido en este código de conducta.
11. Promover las reuniones con el equipo de trabajo, para la retroalimentación sobre los logros, avances y /o limitaciones del área.
12. Evitar el uso de la jerarquía para hostigar, amenazar, acosar o para dar un trato preferencial a algunos colaboradores de su área.
13. Observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajo y subordinados.
14. Brindar a sus subordinados y a los compañeros de trabajo un trato amable, cortés y equitativo, propiciando un ambiente de confianza, evitando una conducta ofensiva de lenguaje soez y actitudes prepotentes o abusivas.
15. Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones y a no realizar actos de discriminación de ninguna índole en su relación con las y los compañeros de labores, ni con el público en general.
16. Ser intolerable con respecto a la comisión de faltas por sus subordinados.
17. Establecer un ambiente de confianza, donde sus subordinados presenten sus inquietudes o retroalimentaciones cómodamente.
18. Aprovechar y promover el desarrollo profesional del personal a su cargo.
19. Otorgar licencias, permisos y/o vacaciones a sus subordinados de acuerdo a las normativas vigentes.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

20. Respetar los derechos de sus subordinados.
21. Disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general plantee sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos

### Capítulo V

#### Deberes de los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas

**Artículo 27. Ejercicio del Cargo Público.** Los Servidores Públicos del Ministerio de Energía y Minas, tienen el compromiso de ejercer su cargo de forma responsable, y realizando las funciones y actividades que le han sido encomendadas, respetando los límites establecidos en la normatividad, y cumpliendo la misión y visión institucional, manteniendo una ética de servicio que propicie la confianza en la ciudadanía, anteponiendo los intereses de la institución a los personales, mediante la gestión eficaz y eficiente y con los recursos necesarios para el cumplimiento de la misma.

#### Por lo tanto, DEBO:

1. Cumplir con el horario de la jornada laboral establecida.
2. Desempeñar las funciones que me competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, diligencia y disciplina laboral.
3. Cumplir con los procedimientos establecidos para las solicitudes de permisos, reposo por incapacidad laboral, accidentes laborales y vacaciones.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

4. Rechazar en el ejercicio de mis funciones los regalos, invitaciones, favores, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener beneficios por acción u omisión en virtud de mis funciones en el cargo.
5. Dar un tratamiento imparcial a todo aquel que solicite o demande atención o servicio sea esta una persona interna o externa al Ministerio.
6. Desempeñar mi cargo en función de las obligaciones que me confieren utilizando todos mis conocimientos y capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
7. Actuar permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público, superiores y compañeros de trabajo.
8. Conocer mis funciones, deberes, procedimientos, ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ejerzo.
9. Dedicar mi trabajo y empeñarme en la consecución del bienestar del pueblo nicaragüense.
10. Comunicar inmediatamente a mis superiores o la División General de Recursos Humanos, cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código.
11. Mantener una actitud que me permita fortalecer la solidaridad con mis compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía y un buen ambiente laboral.
12. Identificarme con mi institución y sentirme orgullo de pertenecer a la misma.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

13. Ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento
14. Orientar mi trabajo para cumplir la Misión de la Institución aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzos en beneficio de la ciudadanía.
15. Actuar con una conducta propositiva, diligente, honesta, imparcial y de honradez, que me caractericen como servidor público, sin esperar beneficio propio.
16. Portar mi identificación oficial de la Institución a lo interno y externo de la misma, así como la documentación oficial propia del Ministerio durante el ejercicio de mis funciones y no utilizarla para beneficio personal o bien para beneficiar o indebidamente perjudicar a otro.
17. Presentarme con el uniforme de trabajo, asignado en correspondencia a la naturaleza de mi puesto desempeñado.
18. Abstenerme de aprovecharme de la posición de mi puesto para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite requerido por derecho a la ciudadanía o a sus colaboradores y/o compañeros de trabajo.
19. Inhibirme de utilizar mi puesto o el del algún funcionario para realizar trámites personales con ventajas ante la Institución o bien en otras dependencias fuera del Ministerio.
20. Abstenerme de efectuar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mi

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

responsabilidad y funciones.

21. Evitar presentarme en horas de trabajo bajo el efecto de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia controlada, sin importar la cantidad o la forma en que sea mientras desarrolla actividades dentro de las instalaciones o manejando vehículo oficial durante su desempeño laboral.
22. Eximirme de aceptar más de un puesto de trabajo remunerado en el Estado, en empresas o instituciones en las que tenga parte los recursos provenientes del Presupuesto Nacional a excepción de lo establecido en la Ley.
23. Abstenerme de contratar personal que tenga relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que realice el nombramiento.
24. Cumplir con las rendiciones de cuentas dentro del término establecido en la normatividad de la comprobación de gastos y/o recursos financieros asignados para la realización eficiente de su trabajo bajo el principio de racionalidad y ahorro.
25. Presentar la Constancia de Declaración de Probidad al *inicio y cese* de mi puesto, en correspondencia con mi cargo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos, entregando las mismas, a la División General de Recursos Humanos para su archivo en el expediente laboral.
26. Actuar con honradez y con apego a la normativa.
27. Informar a mi responsable inmediato superior, cualquier actividad dentro de mi



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

desempeño laboral que involucre algún interés económico personal o la de mis familiares.

28. Inhibirme de Intervenir, con motivo de mi desempeño laboral en asuntos en los que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de la Institución.

**Artículo 28. Uso de Asignación de los Recursos.** Utilizar los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos o financieros, solo para cumplir el desempeño de su puesto, adoptando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro.

### Por lo tanto, DEBO:

1. Hacer uso racional de los servicios telefónicos, fax, fotocopias, correos electrónicos y recursos materiales.
2. Contribuir a la protección y conservación de los bienes que conforman el patrimonio del Ministerio de Energía y Minas, estén o no bajo mi custodia.
3. Cuidar y salvaguardar los equipos de trabajo asignados para ejercer mi puesto de trabajo, así como los bienes personales de mis colaboradores y/o compañeros de trabajo.
4. Utilizar los servicios de la comunicación electrónica y/o internet para las funciones asignadas a mí puesto, evitando el uso inadecuado para revisar páginas o sitios inapropiados, redes sociales, sitios clasificados como pornográficos o para beneficiarse económicamente por una actividad distinta a



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

las del cargo.

5. Mantener el mobiliario, equipo, materiales y área de trabajo limpio y en perfecto estado de uso, informando al responsable del área cuando exista cualquier desperfecto, para la reparación oportuna.
6. Evitar sustraer del área de trabajo los recursos materiales, que me asignan para el desempeño mis funciones.
7. Optimizar el uso de la fotocopiadora para las funciones derivadas de las funciones de mi cargo, y no utilizarla para asuntos personales, de igual forma los documentos y materiales elaborados internamente.
8. Dar el uso adecuado a los vehículos oficiales asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio.
9. Contribuir para el uso óptimo del teléfono, el agua y energía eléctrica del área, así como también apagar las computadoras y demás, aparatos eléctricos, cuando no se utilicen.
10. Evitar rayar, dañar y/o ensuciar los sanitarios
11. Ahorrar tóner e imprimir documentos, preferiblemente en color negro
12. Apagar las luces que no se estén utilizando, en oficinas y servicios higiénicos.
13. Utilizar el aire acondicionado en las horas estipuladas.

**Artículo 29. Desarrollo personal e integral.** Buscar adquirir una sólida formación profesional por medio de capacitación y actualización que permita el mejoramiento y desarrollo de nuestro desempeño laboral.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Por lo tanto, DEBO:

1. Asistir y cumplir con las actividades de capacitación destinadas a incrementar mi nivel técnico o profesional para superación personal y en beneficio de mi trabajo.
2. Desarrollar mis habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan al mejor desempeño de las funciones encomendadas.
3. Asistir responsablemente, a todos aquellos cursos de capacitación convocados, en beneficio del desarrollo profesional e institucional
4. Aprovechar las oportunidades de mejora profesional proporcionados por el Ministerio de Energía y Minas, y maximizarlos integralmente.
5. Desempeñar mis funciones y realizar las tareas que me encomienden de manera eficiente, mejorando continuamente los estilos de trabajo y utilizando los recursos de forma adecuada.
6. Ayudar a mis compañeros(as) de trabajo en los asuntos profesionales, técnicos y e inclusive aquéllos de carácter personal en los temas que incidan en la efectividad de la labor desempeñada.

**Artículo 30. Uso Responsable de la Información Institucional.** Manejar la información a su cargo o a la que tengan acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tomando las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Por lo tanto, DEBO:

1. Ser diligente, con relación a proporcionar de manera discrecional los servicios que brindo.
2. Cuidar, guardar y proteger con la absoluta reserva la información institucional bajo mi responsabilidad, utilizando en todo momento los canales superiores establecidos para solicitar o proporcionar información de conformidad con las leyes en la materia.
3. Abstenerme de extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información institucional a la que tengo acceso, salvo en los casos facilitar todo de conformidad a las leyes de la materia.
4. Evitar usar la información institucional, con el fin de obtener beneficios personales.

**Artículo 31. Seguridad e Higiene del Trabajo.** Cuidar y evitar poner en riesgo su salud y seguridad personal y la de sus colaboradores y/o compañeros de trabajo, informando a quien corresponda para que tome las medidas adecuadas.

### Por lo tanto, DEBO:

1. Cumplir, fomentar y apoyar las recomendaciones de seguridad e higiene ocupacional en las áreas y funciones de trabajo de alto riesgos, relacionadas a la supervisión de proyectos, inspecciones mineras, auditorías en las plantas de generación, inspecciones y/o muestras de laboratorios en geotermia, auditorías de eficiencia energética y/o instalaciones de sistemas fotovoltaicos.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2. Colaborar en las orientaciones que reciban para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil en las entradas y salidas de emergencia, de acceso restringido, rutas de evacuación, áreas de seguridad, y de concentración, así como los equipos de seguridad asignados para el desempeño de su trabajo.
3. Mantener mi lugar, equipo y material de trabajo limpio, y en buenas condiciones.
4. Contribuir a que las instalaciones, especialmente el área de cafetería y sanitarios se conserven permanentemente limpios.
5. Cuidar y mantener una imagen personal digna, con limpieza y pulcritud, en términos de las disposiciones que al respecto se emita.
6. Reportar a lo inmediato los accidentes de riesgo laboral de conformidad a la normatividad de seguridad social.
7. Evitar que en las áreas de trabajo se ubiquen aparatos eléctricos que pongan en riesgos la seguridad propia, o la de mis compañeros y de la institución.
8. Realizar cualquier acción que puede poner en riesgo la salud y la seguridad de los demás durante mi desempeño laboral.

**Artículo 32. Medio Ambiente.** Desarrollar acciones para la sensibilización y la protección al medio ambiente.

### Por lo tanto, DEBO:

1. Cuidar y vigilar la protección del medio ambiente



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2. Apoyar las actividades de conservación del patrimonio cultural y del ecosistema que nos rodea, asumiendo una sólida voluntad de respeto y defensa al medio ambiente.
3. Cuidar y proteger las áreas verdes.
4. Utilizar y fomentar la limpieza recurriendo a los depósitos de basura común.
5. No fumar ningún tipo de tabaco dentro de las oficinas.
6. Apoyar las recomendaciones de medidas ambientales en el área laboral o en los proyectos que lleva a cabo la Institución.
7. Evitar contaminar el medio ambiente con sustancias nocivas.
8. Aprovechar las hojas de papel, susceptibles a reciclar.
9. Optimizar el uso de la fotocopiadora, agua y electricidad.

**Artículo 33. Conflicto de Intereses.** Los Servidores Públicos del Ministerio, tienen la obligación que en toda situación o evento, en que los intereses personales, directos o indirectos, se encuentren en oposición con los de la Institución, interfieran con los deberes que le competen a ella, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

### **Por lo tanto, DEBO:**

1. Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas con el uso de lenguaje descortés al dirigirme hacia mis compañeros de trabajo, autoridades y ciudadanía, así como actos que agraven la imagen de la institución.
2. Privarme de insinuar o solicitar favores personales, sexuales, prebendas o de



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

cualquier índole por mis servicios a las empresas y/o organizaciones relacionadas con el sector energético, petrolero y minero que otorgan bienes y/o servicios que puedan comprometer mi desempeño como servidor público.

3. No difundir o fomentar el chisme o rumores que causen a la institución inseguridad y/o daños a mis compañeros de trabajo, y la ciudadanía.
4. Atender a todas las personas que ameriten de mis servicios, estando consiente que mi actitud no debe permitir que simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con mis compañeros de trabajo, jefes o subordinados.

### Capítulo VI

#### Derechos y Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos

**Artículo - 34.** Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá el cumplimiento de los deberes y derechos que tienen los empleados del Ministerio, las establecidas en la “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”, en el Capítulo III, artículos 37 al artículo 66 y en su Capítulo IV, artículos 56 al artículo 66, sin perjuicio de lo establecido en las demás leyes vigentes.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo – 35 Derechos:** Los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Energía y Minas, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Gozar de estabilidad en el puesto sobre la base del mérito y la capacidad.
- b) Recibir un trato respetuoso y justo de parte de sus superiores y compañeros de servicio.
- c) Recibir una remuneración acorde con el puesto desempeñado y la política salarial para las instituciones de la Administración del Estado.
- d) Conocer los manuales, normas y reglamentos de gestión del personal que se dicten.
- e) Gozar de los permisos y licencias establecidas en la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.
- f) Recibir su constancia de trabajo cuando por cualquier causa cese su relación laboral.
- g) Gozar de vacaciones según las programaciones establecidas por el servidor público y el responsable inmediato.
- h) Gozar de permisos administrativos establecidos en el código del trabajo.

**Artículo 36. Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos:** El Régimen Disciplinario establecido en este código de conducta y en la Ley 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o de presunción de responsabilidad penal en que puedan incurrir los funcionarios o empleados por los daños causados al patrimonio de la Institución o a terceros y por la comisión de delitos o faltas.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

**Artículo 37. Responsabilidad Disciplinaria.** Los funcionarios o empleados públicos, incurrirán en responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de las atribuciones y deberes que le competen por razón de su puesto.

**Artículo 38. Falta Disciplinaria.** Es toda acción u omisión que contravenga las normas de carácter disciplinario definidas en el presente código y en la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.

**Artículo 39. Clasificación de las Faltas.** Sin detrimento de las faltas establecidas en la Ley de Probidad, las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. Faltas Leves: Son aquellas violaciones a las normas disciplinarias que no causen daños materiales y económicos a la institución y no trascienden más allá de la conducta de las personas que las comete.
2. Faltas Graves: Son aquellas violaciones a las normas disciplinarias que afectan el desarrollo normal de la institución y el prestigio profesional y conducta del funcionario o empleado que las comete.
3. Faltas muy Graves: Son aquellas violaciones a las normas disciplinarias que causan daños materiales y/o económicos a la institución o a terceros obstaculizando seriamente el desarrollo normal de la misma y afectan la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

**Artículo 40. Sanciones.** Por razón de las faltas las sanciones que se impondrán serán las siguientes:





## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1. Por la Comisión de Falta Leve: Amonestación verbal o escrita a su expediente.
2. Por la Comisión de Falta Grave: Suspensión de labores de uno a quince días sin goce de salario, según la reiteración o gravedad de la falta.
3. Por la Comisión de Falta muy Grave: Cancelación del Contrato del funcionario o empleado o suspensión temporal de funciones de entre uno a tres meses sin goce de salario.

**Artículo 41.- Faltas Leves.** Se consideran faltas leves y serán sancionadas, conforme lo establecido en el artículo 52 numeral 1) de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa las siguientes:

1. Utilizar equipo y materiales de oficina para efectos distintos al desempeño de la función pública.
2. Realizar o participar en reuniones en grupo no autorizadas en horas laborales.
3. Conducta negligente o impericia en el uso y manejo de documentación, materiales y equipo de oficina que no amerite aplicación de sanción grave.
4. Impuntualidad en las sesiones de capacitación convocadas por los superiores.
5. La falta de asistencia injustificada de un día al mes.
6. Más de una hora de llegadas tardes en el período de un mes.

**Artículo 42. Faltas Graves.** Se consideran faltas graves y serán sancionadas, conforme lo establecido en el artículo 52, numeral 2) de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa:

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1. Abuso de autoridad en el ejercicio de su función.
2. La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas por sus subordinados.
3. Negarse a adoptar medidas, procedimientos, normas e instrucciones para lograr una mayor eficiencia y productividad en sus labores.
4. Falta de asistencia injustificada del funcionario o empleado por tres días en el período de un mes.
5. Incumplir con la ejecución de actividades y de instrucciones que emanen de sus superiores inmediatos y que estén relacionadas al ámbito de sus funciones.
6. Negligencia o impericia manifiesta en el cumplimiento de las instrucciones recibidas o procedimientos establecidos, no aplicando su responsabilidad y buen criterio en el desempeño de sus funciones.
7. Cometer actos sancionados con responsabilidad administrativa, mediante resolución firme de la Contraloría General de la República.
8. Por la comisión de tres faltas leves diferentes en un año.

**Artículo 43. Faltas muy Graves.** Se consideran faltas muy graves y serán sancionadas, conforme lo establecido en el artículo 52, numeral 3) de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa:

1. Dictar actos administrativos o resoluciones en contravención a la Constitución Política o a las leyes.
2. Toda actuación discriminatoria en el ejercicio de la función pública por motivos



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

- de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, opinión, origen, posición económica o condición social.
3. Causar daños maliciosos en bienes de la Institución y de los particulares, en el desempeño de las funciones propias de su puesto.
  4. Evaluación de desempeño deficiente por dos períodos anuales consecutivos.
  5. Entregar, transmitir o de cualquier manera revelar de forma ilegal, base de datos o información clasificada en perjuicio de la administración, servidores públicos o ciudadanos.
  6. Adquirir por sí o por medio de otra persona, bienes del Estado o de la Institución donde se desempeña o que estén bajo su administración, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con sus propias normas.
  7. Acciones u omisiones imprudentes que afecten la seguridad de las personas, incluyendo la portación de armas.
  8. Cobrar salario sin efectuar el trabajo que lo justifique.
  9. Tener más de un empleo remunerado en el Estado o en empresas o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina. Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Pública.
  10. Ser condenado a penas privativas de libertad o inhabilitación para ejercer cargo público por sentencia judicial firme.
  11. Por la comisión de tres faltas graves en un año.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Capítulo VII Evaluaciones al Desempeño

**Artículo 44. Sistema de Gestión del Desempeño.** El Ministerio de Energía y Minas, evaluará el desempeño de los servidores públicos, a través del logro de objetivos de rendimiento derivados de los objetivos organizacionales y los factores del desempeño, para propiciar estilos de Dirección que contribuyan a mejorar los servicios que presta, facilitar el desarrollo de los servidores públicos, proporcionar información objetiva para la gestión del personal, que sirva de base para su desarrollo sobre la base del mérito.

**Artículo 45. Ámbito de Aplicación.** La aplicación del Sistema de Gestión del Desempeño será para todos los servidores públicos del Ministerio de Energía y Minas con un periodo de laborar mayor a seis meses, incluido el personal de proyecto y/o transitorio, y exceptuando a:

1. Los Funcionarios Públicos Principales de la Dirección Superior definidos de conformidad a la Ley 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa en su Capítulo Único, Arto.10.
2. Los Asesores y Consultores externos contratados bajo la modalidad de servicios profesionales, los cuales se registrarán en éste último caso por lo que se determina en los productos de trabajo de sus términos de referencia de conformidad a la ley 737, “Ley de contrataciones administrativas del sector público”.
3. Para el servidor público que se encuentre de :
  - Subsidio por enfermedad común y/o accidente laboral por más de seis

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

mes

- Renuncie o sea retirado al momento de la evaluación
- En excedencia, con o sin goce de salario
- Becado mayores a seis meses en el exterior

**Artículo 46.** El sistema de Gestión del Desempeño se realizará conforme a los criterios establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Ley 476 “Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa”

**Artículo 47. Evaluación del Mes de Prueba.** Todo funcionario o empleado de nuevo ingreso deberá cumplir con el período de prueba, conforme lo establecido en la Ley 476, y serán nombrados como funcionarios o empleados de Carrera Administrativa del Servicio Civil por la autoridad competente. Hasta tanto no supere el período de prueba, el candidato propuesto ostentará la condición de funcionario o empleado en prueba y su relación de empleo podrá ser terminada en cualquier momento sin dar lugar a indemnización o al trámite de despido de la presente Ley.

**Artículo 48. Período de prueba para nombramientos.** El Período de Prueba para Servidores Públicos permanentes es de treinta días calendario. Concluido el período de prueba de forma satisfactoria, se procederá al nombramiento definitivo, caso contrario, la instancia de Recursos Humanos procederá a notificar por escrito al afectado la conclusión de su relación de empleo sin más responsabilidad que la de cancelarle la remuneración correspondiente al tiempo laborado y sus prestaciones sociales proporcionales.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Para este efecto, la División General de Recursos Humanos, notificará la ratificación o cese del puesto del Servidor Público durante el periodo de diez (10) días después de recibida su evaluación del mes de prueba. Caso contrario se considerará incorporado al servicio de mero derecho.

### Capítulo VIII Reconocimientos

**Artículo - 49.** El Ministerio de Energía y Minas, tomando como referencia los el cumplimiento de los objetivos, metas y Factores al Desempeño (Actitud del Servicio, Compromiso, Calidad en el Trabajo, Integridad y Liderazgo) de las Evaluaciones al Desempeño, serán la base para los Reconocimientos y Estímulos de las y los Servidores Públicos.

**Artículo 50. Reconocimientos y Estímulos.** Los Servidores Públicos que a través de la evaluación del desempeño, hayan obtenido calificaciones óptimas por los resultados de su trabajo y las conductas, serán propuestos para hacerse merecedores de reconocimientos o condecoraciones, publicando cada período de evaluación cuadros de honor donde figuren los servidores públicos destacados, así mismo el Ministerio de Energía y Minas, entregará una carta o certificado de reconocimiento con copia a su expediente laboral.



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Capítulo IX De la Ética Pública.

**Artículo 51. Oficial de Ética.** La Dirección Superior del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento al Decreto 35-2009, ha designado al Oficial de Ética, para fungir como enlace con la Oficina de Ética Pública, para coordinar las acciones encaminadas a implementar y cumplir lo contenido en dicho decreto y el presente Código de Conducta.

**Artículo 52. Comité de Ética.** Es un órgano administrativo, cuya finalidad es velar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta del Ministerio de Energía y Minas; así como proponer medidas correctivas para mejorar el actuar de las y los servidores públicos del MEM, tomando como referencia el presente Código.

El Comité estará integrado por:

1. Un Presidente, representado por la Oficial de Ética.
2. Un Secretario, representado por la Oficial de Ética Adjunta.
3. El Asesor Legal de la División General de Recursos Humanos
4. Un(a) Promotora de Ética
5. El Director General y/o Responsable del área donde se encuentre ubicado el servidor público.

**Artículo 53. Atribuciones:** El Comité sesionará mediante convocatoria emitida por el Secretario del Comité y sus atribuciones son:

1. Aplicar y vigilar el cumplimiento del Código;

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2. Concientizar a las y los Servidores Públicos que hayan cometido faltas al presente Código.
3. Asistir a las reuniones ordinarias a las que se les convoque;
4. Emitir opinión sobre las situaciones o justificaciones presentadas por las y los Servidores Públicos que hayan cometido faltas;
5. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
6. Explicar a cada uno de las y los Servidores Públicos convocados, las consecuencias de sus actos al incumplir con lo establecido en el presente código.
7. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité y los Servidores Públicos;
8. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los Servidores Públicos, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el comité o con el presente código.

### Capítulo X Disposiciones Finales

**Artículo - 54** Divulgación y Cumplimiento: La Dirección Superior del Ministerio, a través de la División General de Recursos Humanos, es la instancia facultada para divulgar y garantizar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

**Artículo – 55** Responsabilidad de los Funcionarios: Es responsabilidad indelegable de todos los funcionarios que ocupan cargos de Dirección, coadyuvar al





## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

cumplimiento de este Código.

**Artículo - 56** Contravención: Los servidores públicos que no cumplan con los principios y disposiciones en el presente Código, serán objeto de sanciones de conformidad a las leyes vigentes en cada una de las materias que rigen la actuación del Servidor Público.

**Artículo – 57** Acuse de recibo: Todos los Servidores Públicos activos y de nuevo ingreso, deben firmar un compromiso donde confirma que ha leído el Código de Conducta Ética y acepta cumplir sus disposiciones.

**Artículo 58.-** Modificaciones: La Dirección Superior del Ministerio, podrá realizar cualquier cambio o modificación a lo establecido en el presente Código de Conducta.

El presente Código entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección Superior del Ministerio de Energía y Minas y su divulgación por la División General de Recursos Humanos.



¡Por la Dignificación del  
Servicio Público!  
¡Sirvamos a nuestra NICARAGUA  
con Calidad, Solidaridad  
y Eficacia!

*Volcán  
Momotombo  
Fuente: MEM*

  
**FAMILIA Y  
COMUNIDAD**  
**EN  
VICTORIAS!**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Del Portón del Hospital Bautista 1c abajo y 1c al  
lago.

Teléfonos (505) 2280-9500 al 09

Página Web: [www.mem.gob.ni](http://www.mem.gob.ni)